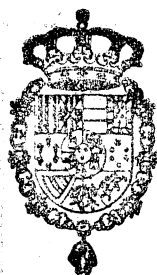


DIRECCION ADMINISTRACION

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.
Teléfono núm. 20-49



VENTA DE EJEMPLARES

Ministerio de la Gobernación, planta baja
Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de la Guerra.

Reales órdenes disponiendo se devuelvan a los individuos que se mencionan las cantidades que se indican, las cuales ingresaron para reducir el tiempo de su servicio en filas.—Páginas 777 a 780.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Real orden resolviendo que para la constitución de las Juntas locales de Primera enseñanza, se tenga en cuenta el número de habitantes de derecho del Concejo y que los Sindicatos agrícolas de cada Concejo sólo tienen derecho al nombramiento de un Vocal de las Juntas locales de Primera enseñanza que los representará a todos.—Página 780.

Otra disponiendo que se dé el correspondiente ascenso de escala y, en su consecuencia, que D. Luis Corral y Ramón, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de La Coruña, pase a ocupar en el Escalafón el número 184, con el sueldo anual que se expresan.—Página 780

Otra ídem que se clasifique como Fundación benéfico-docente de carácter particular, la instituida por la excelentísima señora Baronesa viuda del Castillo de Chirel, titulada "Premio del Barón del Castillo de Chirel".—Página 781.

Otra declarando desierto el concurso previo de traslación anunciado para proveer la Cátedra de Derecho Mercantil de España y de las principales naciones de Europa y América, vacante en la Facultad de Derecho gina 781.

Otra resolviendo que se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el pleito promovido por don Francisco García Arribas y D. Pedro García Milla, contra la Real orden de 23 de Mayo de 1920.—Página 781.

Otra concediendo un mes de prórroga a la licencia que por enfermo se encuentra disfrutando D. Francisco Aguado March, Jefe de Negociado de tercera clase de la Secretaría de este Departamento.—Página 781.

Administración Central.

ESTADO.—Subsecretaría.—Sección de Política.—Anunciando que la Legación de Suiza en Madrid participa que la Legación de Bélgica en Ber-

na, con fecha 4 de Noviembre actual, ha depositado en los Archivos de la Confederación suiza, un documento ratificando el Protocolo de 20 de Marzo de 1914, adicional al Convenio de Berna, para la protección de las obras literarias y artísticas.—Página 781.

Sección de Contabilidad.—Anunciando que el Ministro de S. M. en Santiago de Chile participa que, con fecha 20 de Octubre, ha ingresado en la Casa de Orates de dicha capital, el súbdito español Santiago Matute Segura, natural de Huircamos (Logroño).—Página 781.

Asuntos contenciosos.—Participando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se mencionan.—Página 781.

HACIENDA.—Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Señalamiento de pagos y entrega de valores.—Página 782.

Relación de las facturas de presentación al cobro de créditos de Ultramar en el turno preferente que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro.—Página 783.

ANEXO 1.º — SUBASTAS. — ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL. — ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. — ANUNCIOS OFICIALES DEL Banco de España (Zamora).

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, que salió en la noche de ayer con dirección a Sevilla, para visitar los Hospitales de la Cruz Roja en Andalucía, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se expresan en la siguiente relación, que empieza con Pablo Morán Samaniego y termina con Felipe Canseco del Rfo, pertenecientes a los reemplazos que se indican, están comprendidos en el artículo 284 de la vigente ley de Reclutamiento,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan a los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de

pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previene el art. 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley citada.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de Noviembre de 1921.

CIERVA

Señores Capitanes generales de la primera, tercera, cuarta, sexta,

Relación

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazos	PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS	
		Ayuntamiento	Provincia
Pablo Morán Samaniego.....	1919	Madrid..	Madrid.....
El mismo.....	»	Idem.....	Idem.....
Mariano Marina Ban.....	1920	Idem.....	Idem.....
Enrique Moratinos Martín.....	1918	Idem.....	Idem.....
Juan Fernández Llana.....	1920	Idem.....	Idem.....
Víctor Ansorena Aguilera.....	1918	Idem.....	Idem.....
José Chapado Rodríguez.....	1920	San Martín de la Vega.....	Idem.....
El mismo.....	»	Idem.....	Idem.....
Eladio Haro Sicilia.....	1920	Colmenar de Oreja.....	Idem.....
Félix Blanco Parra.....	1921	Tomelloso.....	Ciudad Real.....
Juan José Caro Díaz.....	1920	Idem.....	Idem.....
Ángel Carbonell García.....	1921	Alcoy.....	Alicante.....
José Blanes Pascual.....	1921	Idem.....	Idem.....
José Carbo Roca.....	1918	Idem.....	Idem.....
Antonio Domenech Pérez.....	1918	Idem.....	Idem.....
Ginés Cánovas Coutiño.....	1921	Totana.....	Murcia.....
Isidro García García.....	1920	Mula.....	Idem.....
Wenceslao Tercero Tercero.....	1919	Peñas de San Pedro.....	Albacete.....
Juan Antonio Delgado Vizcaino.....	1920	Bonete.....	Idem.....
Andrés Andrade Gallero.....	1920	Barcelona.....	Barcelona.....
Felipe Guinart Sardaña.....	1920	Idem.....	Idem.....
Arturo Taxanera Santasusagna.....	1921	Idem.....	Idem.....
José Salvatella Torres.....	1921	Tarrasa.....	Idem.....
Agustín Gomerma Marinello.....	1921	Idem.....	Idem.....
Ángel Forcano Catalán.....	1917	Manresa.....	Idem.....
Matías Figueras Miró.....	1918	Talavera.....	Lérida.....
Fermín Cortabarte Aboitiz.....	1920	Ispáiter.....	Vizcaya.....
Esteban Beascoa Olavarría.....	1918	Idem.....	Idem.....
Faustino Belloso y Pérez-Batallón.....	1918	Valladolid.....	Valladolid.....
Laureano Girón Rodríguez.....	1918	Río seco.....	Idem.....
Buenaventura Alvarez Duque.....	1921	Nava del Rey.....	Idem.....
Julián Martín Pérez.....	1918	Majados.....	Idem.....
Víctor Redondo Ortega.....	1921	Quintanilla de Abajo.....	Idem.....
Miguel García Alonso.....	1918	Salamanca.....	Salamanca.....
Carlos Larios Martín.....	1920	Segovia.....	Segovia.....
Enrique de la Puente Campano.....	1918	Bembibre.....	León.....
El mismo.....	»	Idem.....	Idem.....
El mismo.....	»	Idem.....	Idem.....
Felipe Canseco del Río.....	1918	Cármenes.....	Idem.....

Madrid, 25 de Noviembre de 1921.—Cierva.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por Isidro Grau Comellas, soldado del Regimiento Cazadores de Treviño, 26 de Caballería, en solicitud de que le sean devueltas las 1.000 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona, según carta de pago número 1.458, expedida en 8 de Agosto de 1919, para reducir el tiempo de servicio en filas; teniendo en cuenta lo prevenido en la Real orden de 16 de Agosto de 1919 (D. O. núm. 182),

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 1.000 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de Noviembre de 1921.

CIERVA

Señor Capitán general de la cuarta Región.

Sermo. Sr.: Vista la instancia promovida por Manuel Pérez Torrejón, vecino de Sevilla, en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Sevilla, según carta de pago número 1.143, expedida en 28 de Julio de 1919, para reducir el tiempo de servicio en filas de su hijo Balcomero Pérez Aliaga, soldado del regimiento Cazadores de Vitoria, 28 de Caballería; teniendo en cuenta lo prevenido en la Real orden de 16 de Agosto de 1919 (D. O. número 1.827),

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid, 1.º de Diciembre de 1921.

CIERVA

Señor Capitán general de la segunda Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio promovida por Manuel Avelino Sánchez González, recluta del actual reemplazo, perteneciente a la Caja de Tarancón, número 10, en solicitud de que le sean devueltas 500 pesetas de las 1.000 que

ue se cita

CAJA DE RECLUTA	FECHA DE LA CARTA DE PAGO			Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que ex midió la carta de pago	SUMA que debe ser reintegrada Pesetas
	Día	Mes	Año			
Madrid.....	30	Enero.....	1919	2.429	Madrid.....	500
Idem.....	13	Octubre.....	1920	912	Idem.....	500
Idem.....	8	Enero.....	1920	732	Idem.....	500
Idem.....	17	Enero.....	1918	1.536	Idem.....	1 000
Idem.....	9	Enero.....	1920	796	Idem.....	500
Idem.....	14	Enero.....	1918	1.264	Idem.....	500
Idem.....	12	Enero.....	1920	1.028	Idem.....	500
Idem.....	30	Septiembre.....	1920	4.037	Idem.....	500
Idem.....	7	Febrero.....	1920	794	Idem.....	500
Idem.....	12	Febrero.....	1921	290	Ciudad Real.....	500
Idem.....	12	Febrero.....	1921	288	Idem.....	500
Idem.....	27	Enero.....	1921	846	Alicante.....	500
Idem.....	26	Enero.....	1921	725	Idem.....	500
Idem.....	15	Febrero.....	1918	516	Idem.....	500
Idem.....	6	Junio.....	1918	356	Idem.....	500
Idem.....	7	Enero.....	1921	74	Murcia.....	1 000
Idem.....	7	Febrero.....	1920	269	Idem.....	500
Idem.....	2	Enero.....	1919	5	Albacete.....	250
Idem.....	23	Enero.....	1920	521	Idem.....	500
Idem.....	18	Diciembre.....	1920	2.941	Barcelona.....	500
Idem.....	10	Enero.....	1920	716	Idem.....	500
Idem.....	15	Enero.....	1921	1.927	Idem.....	500
Idem.....	18	Febrero.....	1921	4 210	Idem.....	500
Idem.....	18	Febrero.....	1921	4 197	Idem.....	500
Idem.....	27	Mayo.....	1918	2.884	Idem.....	500
Idem.....	4	Febrero.....	1918	83	Lérida.....	500
Idem.....	3	Febrero.....	1920	70	Vizcaya.....	1 000
Idem.....	24	Septiembre.....	1920	901	Idem.....	2 000
Idem.....	18	Enero.....	1918	371	Valladolid.....	500
Idem.....	29	Enero.....	1918	674	Idem.....	1.000
Idem.....	19	Febrero.....	1921	584	Idem.....	500
Idem.....	28	Enero.....	1918	608	Idem.....	500
Idem.....	9	Febrero.....	1921	200	Idem.....	500
Idem.....	14	Febrero.....	1918	402	Salamanca.....	500
Idem.....	5	Febrero.....	1920	171	Segovia.....	500
Idem.....	16	Febrero.....	1918	565	León.....	500
Idem.....	4	Junio.....	1918	177	Idem.....	500
Idem.....	19	Septiembre.....	1919	579	Idem.....	500
Idem.....	28	Enero.....	1918	528	Idem.....	500

ingresó como plazo para la reducción del tiempo de servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de Reclutamiento,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 1.000 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Cuenca se devuelvan 500 correspondientes a la carta de pago número 306, expedida en 14 de Febrero de 1921, quedando satisfecho con las 500 restantes el total del primer plazo de la cuota militar que señala el artículo 268 de la referida ley; debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. E. muchos años. Madrid, 1.º de Diciembre de 1921.

(CIERVA

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D. Pascual Aguado y González Calvo, Intendente de división, en situación de primera reserva, con residencia en Barcelona, calle de la Diputación, número 282, en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona, según carta de pago número 3.959, expedida en 31 de Enero de 1918, para reducir el tiempo de servicio en filas de su hijo D. Carlos Aguado Cabeza, Alférez de Intendencia; teniendo en cuenta lo prevenido en el caso 2.º del artículo 86 de la ley de Reclutamiento y narrado en

del 468 del Reglamento para su aplicación,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la citada ley.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 1.º de Diciembre de 1921.

(CIERVA

Señor Capitán general de la cuarta región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Manuel García Jiménez, vecino de Almería, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que ingresó en la Delegación de Hacienda

de la provincia citada, según carta de pago número 434, expedida en 14 de Marzo de 1921, para redimirse del servicio militar activo, como recluta del reemplazo de 1911, perteneciente a la Caja de Almería, número 17, y teniendo en cuenta que el indicado individuo fué indultado de la penalidad de prófugo con arreglo al Real decreto de 12 de Septiembre de 1919, haber sido excluido totalmente del servicio por la Comisión mixta de Reclutamiento de dicha provincia y lo prevenido en el artículo 175 de la ley de Reclutamiento de 11 de Julio de 1885, modificada por la de 21 de Agosto de 1896,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 1.º de Diciembre de 1921.

CIERVA

Señor Capitán general de la tercera región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por José Rodríguez Fernández, vecino de Adra, provincia de Almería, en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Almería, según carta de pago número 944, expedida en 30 de Septiembre de 1920, para reducir el tiempo de servicio en filas de su hijo José Rodríguez Molina, soldado del batallón Cazadores de Talavera número 18; teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido en la Real orden de 25 de Agosto de 1920 (D. O. número 191), por pertenecer al reemplazo de 1919,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 1.º de Diciembre de 1921.

CIERVA

Señor Capitán general de la tercera región.

Excmo. Sr. Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio promovida por Ramón Romero Morejón, vecino de Camarillos, provincia de Teruel, en solicitud de que le sean devueltas 250 pesetas de las 750 que ingresó para la reducción del tiempo de servicio en filas de su hijo Conrado Romero Cirujeda, soldado del regimiento de Infantería Gerona, número 22, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de Reclutamiento.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 750 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Teruel se devuelvan 250 correspondientes a la carta de pago número 670, expedida en 24 de Septiembre de 1921, quedando satisfecho con las 500 restantes el total de la cuota militar que señala el art. 267 de la referida ley; debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 1.º de Diciembre de 1921.

CIERVA

Señor Capitán general de quinta región.

Excmo. Sr. Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por Alberto Forus Lluch, soldado del 8.º regimiento de Artillería ligera, en solicitud de que le sean devueltas 250 pesetas de las 500 que ingresó para la reducción del tiempo de servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de Reclutamiento.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 500 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona se devuelvan 250, correspondientes a la carta de pago número 2.392, expedida en 13 de Febrero de 1920, quedando satisfecho con las 250 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 267 de la referida ley; debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 1.º de Diciembre de 1921.

CIERVA

Señor Capitán general de la cuarta región.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de D. José Hevia Gutiérrez en solicitud de que se aclare la Real orden de 17 de Octubre de 1917 y se determine si se ha de atender al número de habitantes del Concejo o sólo al que tenga la capital del mismo, para la constitución de las Juntas locales de Primera enseñanza:

Visto que las Juntas locales de Primera enseñanza tienen que atender, en cuanto se refiera a la enseñanza, no sólo a la capital del Concejo, sino a todos los distritos escolares del mismo. Teniendo en cuenta que, de interpretarse la Real orden de 17 de Octubre de 1919 en el sentido de que cada Sindicato a quien se ha declarado tal por el Ministerio de Hacienda, conforme a lo prevenido en la ley de Sindicatos agrícolas de 28 de Enero de 1906, daría lugar a que los representantes de estos Sindicatos fuesen la mayoría de las Juntas y que el gran número de Vocales de éstas entorpecerían las sesiones mensuales que están obligadas a celebrar con arreglo al artículo 16 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913,

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto que para la constitución de las Juntas locales de Primera enseñanza se tenga en cuenta el número de habitantes de derecho del Concejo, y que los Sindicatos agrícolas de cada Concejo sólo tienen derecho al nombramiento de un Vocal de las Juntas locales de Primera enseñanza, que los representará a todos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Noviembre de 1921.

SILIO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Habiéndose concedido por Real orden de 16 de Septiembre último, la excedencia voluntaria al Catedrático numerario de la Escuela Pericial de Comercio de Vigo, don Félix de Pereda Ruiz, quien cesó en dicho cargo el día 23 del mismo mes,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se dé el corres-

pondiente ascenso de escala, y, en su consecuencia, que D. Luis Corral y Ramón, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de La Coruña, pase a ocupar en el Escalafón el número 184, con el sueldo anual de 5.000 pesetas y antigüedad del día 24 de Septiembre próximo pasado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Noviembre de 1921.

SILIO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación elevada a este Ministerio por el señor Director de la Real Academia Española en súplica de que sea aclarada la Real orden del mismo, fecha 19 de Enero de 1917, por la que fué clasificada como fundación docente particular la instituida por la excelentísima señora Baronesa, viuda del Castillo de Chirel, titulada "Premio del Barón del Castillo de Chirel", en el sentido de que la mencionada obra pía es una institución benéfico-docente de carácter particular:

Resultando que dicha Fundación tiene por objeto pensionar a los autores de trabajos originales escritos en castellano que no agraven a la fe ni a la Santa Iglesia Católica, insertos en publicaciones periódicas españolas durante el interregno de una a otra adjudicación":

Considerando que la institución de que se trata satisface una necesidad intelectual, contribuyendo a la cultura patria en una especialidad importante de la Literatura, que se comunica a una extensa generalidad del público, siendo, por tanto, el fin de la misma benéfico-docente, y como tal se halla comprendida en el artículo 2.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912 y disposiciones concordantes,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se clasifique como Fundación benéfico-docente de carácter particular la instituida por la excelentísima señora Baronesa, viuda del Castillo de Chirel, titulada "Premio del Barón del Castillo de Chirel"; y

2.º Confirmar lo dispuesto en la Real orden de 19 de Enero de 1917 en cuanto no se opona a la precedente disposición.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Noviembre de 1921.

SILIO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Considerando que D. José Garzón Rodríguez, único aspirante al concurso previo de traslación anunciado para proveer la cátedra de Derecho mercantil de España y de las principales naciones de Europa y América, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago, no reúne las condiciones a que se refiere el artículo 1.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido declarar desierto el concurso de referencia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Noviembre de 1921.

SILIO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En el pleito promovido por D. Francisco García Arribas y don Pedro García Milla contra la Real orden de 23 de Mayo de 1920, la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo ha dictado, con fecha 7 de Octubre último, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

"Fallamos que debemos declarar y declaramos la incompetencia de la jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de la demanda formulada por D. Francisco García Arribas y don Pedro García Milla contra la Real orden dictada por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes con fecha 23 de Mayo de 1920."

Y S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que se cumpla la referida sentencia en sus propios términos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Diciembre de 1921.

SILIO

Señor Director general de Primera enseñanza.

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Francisco Aguado March, Jefe de Negociado de tercera clase de la Secretaría de este Ministerio, un mes de prórroga a la licencia que por enfermedad se

halla disfrutando; entendiéndose que los primeros quince días lo son con la mitad de sueldo y los quince restantes sin sueldo alguno.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Diciembre de 1921.

SILIO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

SUBSECRETARIA

SECCIÓN DE POLÍTICA

La Legación de Suiza en Madrid participa que la Legación de Bélgica en Berna, con fecha 4 de Noviembre actual, ha depositado en los Archivos de la Confederación suiza un documento ratificando el Protocolo de 20 de Marzo de 1914 adicional al Convenio de Berna para la protección de las obras literarias y artísticas. Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 28 de Noviembre de 1921. El Subsecretario, E. de Palacios.

SECCIÓN DE CONTABILIDAD

El Ministro de S. M. en Santiago de Chile participa a este Departamento que con fecha 20 de Octubre ha ingresado en la Casa de Orates de dicha capital el súbdito español Santiago Matute Segura, natural de Huircaños (Logroño), domiciliado en Mejillones (Antofagasta), de cuarenta y un años de edad, empleado, casado con María Trinidad Pérez Gaeta e hijo de Juan Matute y de Nemesia Segura.

Madrid, 1.º de Diciembre de 1921. El Subsecretario, E. de Palacios.

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul general de España en Lisboa participa a este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles Telmo Estévez Lamora, casado, comerciante, natural de Pontevedra; María Gómez Lanchazo, viuda, de Badajoz; Daniel Mireles Tugar, de setenta y cuatro años, casado, jornalero, natural de Cádiz.

Madrid, 23 de Noviembre de 1921.— El Subsecretario, E. de Palacios.

El Cónsul general de España en San Pablo participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Antonio Navarro Díaz, natural de Algeciras, ocurrido en aquella capital el 5 de Octubre del presente año.

Madrid, 24 de Noviembre de 1921.—
El Subsecretario, E. de Palacios.

El Cónsul de España en Rosario de Santa Fe participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español José Burgueras Bosch, natural de San Andrés de Palomar (Barcelona), ocurrido en dicho puerto el 25 de Agosto del año próximo pasado.

Madrid, 25 de Noviembre de 1921.—
El Subsecretario, E. de Palacios.

El Cónsul general de España en Buenos Aires participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Roque Martínez Fernández, ocurrido en el pueblo de Los Toldos el día 22 de Diciembre de 1919.

Madrid, 29 de Noviembre de 1921.—
El Subsecretario, E. de Palacios.

El Cónsul de España en Toulouse participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Ezequiel Sorribes, ocurrido en el hospital de Cahors el 5 de Julio último.

Madrid, 30 de Noviembre de 1921.—
El Subsecretario, E. de Palacios.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Esta Dirección general ha acordado que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha número 15, se verifiquen en la próxima semana los pagos que a continuación se expresan y que se entreguen los valores siguientes:

Días 5, 6, 7, 9 y 10 de Diciembre.

Pago de créditos de Ultramar reconocidos por los Ministerios de Guerra, Marina y esta Dirección general a los presentadores en Madrid, y por giro postal a los demás de facturas del turno preferente, con arreglo al

Real decreto de 28 de Octubre de 1915, y las del turno corriente que se consignan en las relaciones que al final se insertan.

Entrega de hojas de cupones de 1900, correspondientes a títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 hasta el número 8.921.

Entrega de títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 30 de Diciembre de 1908, por canje de otros de igual renta, emisión de 31 de Julio de 1900, hasta el número 27.357.

Pago de carpetas de conversión de títulos de la Deuda exterior, con arreglo a la ley y Real decreto de 17 de Mayo, 9 de Agosto de 1898 y Real decreto de 30 de Marzo de 1912, hasta el número 34.764 de la Dirección y 34.697 del Registro de la Agencia de París.

Entrega de hojas de cupones de la Deuda interior al 4 por 100, emisión de títulos de 1917, facturas presentadas y corrientes.

Pago de títulos de la Deuda exterior presentados para la agregación de sus respectivas hojas de cupones, con arreglo a la Real orden de 18 de Agosto de 1898, hasta el núm. 3.046.

Pago de residuos procedentes de las deudas coloniales y amortizable al 4 por 100, con arreglo a la ley de 27 de Marzo de 1900, hasta el núm. 3.417.

Pago de conversión de residuos de la Deuda al 4 por 100 interior, hasta el número 1.038.

Canje de carpetas provisionales al 5 por 100 amortizable por sus títulos definitivos, con arreglo a la Real orden de 14 de Octubre de 1904, hasta el núm. 11.140.

Canje de carpetas provisionales de la emisión de 1917 por sus títulos definitivos, hasta el núm. 3.745.

Canje de títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100 por otros de igual renta, con cupón del 41 al 80, hasta el núm. 1.217.

Canje de carpetas de la Deuda interior al 4 por 100, emisión de 1919, por sus títulos definitivos el día 9, facturas presentadas y corrientes, hasta el número 1.563 de la serie C y hasta el número 4.622 de las demás series.

Entrega de los nuevos títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 22 de Agosto de 1919, co-

rrespondientes a las facturas de canje de los de la emisión de 1908, señalados el día 9, hasta la factura número 22.160.

Entrega de los nuevos títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, emisión de 1900, 1902 y 1906, por los de la emisión de 1920, el día 10, hasta la factura número 6.393.

Entrega de títulos del 4 por 100, emisión de 1900, procedentes de conversión de otros de igual renta de las emisiones de 1892, 1898 y 1899, facturas presentadas y corrientes hasta el número 13.794.

Entrega de carpetas provisionales representativas de títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100 para su canje por sus títulos definitivos de la misma renta, hasta el núm. 1.494.

Pago de títulos de la Deuda al 4 por 100 interior, emisión de 31 de Julio de 1900, por conversión de otros de igual renta, con arreglo a la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el núm. 3.689.

Inscripciones presentadas en esta Dirección general para su canje, y comprendidas hasta el número 17.793.

Reembolso de acciones de obras públicas y carreteras de 20, 34 y 55 millones de reales, facturas presentadas y corrientes, no incurso en prescripción.

Pago de intereses de inscripciones del semestre de Julio de 1883 y anteriores, no incurso en prescripción.

Pago de intereses de carpetas de toda clase de Deudas del semestre de Julio de 1883 y anteriores a Julio de 1874, reembolso de títulos del 2 por 100, amortizados en todos los sorteos, facturas presentadas y corrientes no incurso en prescripción.

Las facturas existentes en Caja por conversión del 3 y 4 por 100 interior y exterior, no incurso en prescripción.

Entrega de valores depositados en arca de tres llaves, procedentes de conversiones, creaciones, renovaciones y canjes.

NOTA.—Los apoderados que cobren créditos de Ultramar deberán presentar las fes de vida de los poderdantes en el Negociado de asuntos de Ultramar, en la forma que previene la Real orden de 11 de Abril de 1913.

Madrid, 3 de Diciembre de 1921.—
El Director general, Arturo Forcat.

RELACION de las facturas de créditos de Ultramar presentadas al cobro en el turno preferente que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro, con arreglo al Real decreto de 28 de Octubre de 1915

NUMERO DE LA		PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	IMPORTE Pesetas
Dirección	Delegación			
19.830	121	Coruña	D. Leopoldo Mayo Durrieta	192,75
20.833	129	Idem	José Paz Iglesias	204,00
26.430	974	Zaragoza	Camilo Modrego Aragües	463,00
27.420	166	Oviedo	Amelio Pidal Prendes	193,55
34.166	1.034	Cáceres	Esteban Serrano Blázquez	444,20
40.183	992	Huesca	Melchor Palacio Buesa	304,75
45.447	1.060	Lugo	José María López López	38,75
47.330	1.370	Cáceres	Jacinto Rebollo Juárez	624,20
47.811	641	Coruña	Serafin Carro Voya	402,00
53.311	1.157	Gerona	Rafael Castell Vival	548,75
54.081	1.018	Lérida	José Deo Nart	426,75
54.732	1.422	Castellón de la Plana	Pedro Rivés Capdevila	238,00
55.286	787	Jaén	Manuel López Pulido	209,00
56.614	1.408	Cádiz	Urbano Mártes Rojas	291,75
56.984	1.053	Coruña	Agustín Penelá Filgueira	90,00
57.194	451	Valladolid	Teodoro Mufumer de los Ríos	175,75
58.833	1.239	Gerona	Juan Pagés Gras	387,75
58.853	1.751	Badajoz	Fernando Ledesma García	127,50
6.549	1.713	Sevilla	Manuel Santillana Cardoso	103,00
61.331	1.010	Santander	Manuel Portilla Peral	419,75
61.383	1.449	Huelva	Francisco Sánchez Martínez	366,00
61.519	989	León	Angel Aparicio Manjón	103,00
61.674	1.186	Baleares	Juan Sastre Font	75,00
61.965	869	Jaén	Francisco Fernández Baena	102,00
61.966	870	Idem	Francisco Fernández Baena	229,00
62.163	459	Oviedo	Leoncio Serrano Fernández	103,00
63.251	456	Idem	José Álvarez Hernández	231,00
63.252	487	Idem	Florentino López Rodríguez	333,00
63.253	2.799	Sevilla	José Crespo Pavón	63,75
63.254	2.890	Idem	Manuel Rosendo Landino	341,00
63.255	2.801	Idem	Nicolás Romero Serrano	205,00
63.256	2.802	Idem	Francisco Pérez Fernández	120,00
63.257	2.803	Idem	Félix Urcola Rodríguez	81,00
63.258	2.804	Idem	Diego Jiménez Guisado	189,05
63.259	2.805	Idem	Tomás Calado Granero	602,50
63.260	2.806	Idem	Antonio Ruiz Mérida	68,00
63.261	2.807	Idem	Manuel Domínguez López	221,50
63.262	2.808	Idem	Hildefonso Roldán García	59,00
63.263	2.809	Idem	Rafael Tineo Marchante	70,00
63.264	2.810	Idem	Luis Biaggi Alcázar	115,00
63.265	2.811	Idem	Juan Luque Gómez	76,87
63.266	2.812	Idem	Ramón Calvo Ruiz	67,75
63.267	2.813	Idem	Manuel Pérez Macedo	69,00
63.268	1.886	Zaragoza	Feliciano Boila Calveta	83,75
63.269	1.887	Idem	Juan Nogués Marín	91,75
63.270	1.028	Santander	Celestino Muñoz Gómez	29,75
63.271	1.029	Idem	Lorenzo Romo García	312,25
63.272	3.769	Barcelona	Carlos Guardiola Vinaira	85,00
63.273	3.770	Idem	Isidro Blanchart Grani	34,00
63.274	3.771	Idem	Domingo Suriá Corral	103,00
63.275	3.772	Idem	Pablo Margarit Casanueva	554,50
63.276	3.774	Idem	Teodoro Salvat Campubí	122,25
63.277	3.775	Idem	Carlos Custí Fortuny	57,00
63.278	790	Ciudad Real	Francisco Gutiérrez Muñoz	43,00
63.279	791	Idem	José Lara Alvarez	50,00
63.280	792	Idem	Claro Delgado Vallejo	74,00
63.281	793	Idem	José Abad Moreno	62,00
63.282	794	Idem	Juan Bermejo Alcolea	674,00
63.283	901	Jaén	José Rodríguez Martínez	334,55
63.284	902	Idem	Pedro Muñoz Rodríguez	283,00
63.285	903	Idem	Juan Abad Díaz	199,00
63.286	904	Idem	Adriano Henero Bellido	351,15
63.287	905	Idem	Juan Almagro Almagro	56,75
63.288	906	Idem	Juan Ocaña Ruiz	17,75
63.289	2.217	Murcia	José Ruiz Ruiz	62,75
63.290	1.330	Salamanca	Emilio Severino Herrero	48,00
63.291	1.331	Idem	Faustino de la Villa Jiménez	131,00
63.292	1.332	Idem	Faustino de la Villa Jiménez	28,00

NÚMERO DE LA		PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	IMPORTE
Dirección	Delegación			Pesetas
63.298	1.333	Salamanca	D. Feliciano Martín Martín	10,00
63.295	1.335	Idem	Higinio Grandes Amado	63,00
63.296	1.336	Idem	Manuel Calderón Sánchez	85,00
63.297	1.337	Idem	Domingo Bogajo Benito	113,25
63.298	1.338	Idem	Melitón González Baraona	103,00
63.299	1.339	Idem	Manuel Diego Benito	16,25
63.300	1.340	Idem	Antonio Riera Benito	183,65
63.301	1.341	Idem	Pedro Petisco Benito	19,50
63.302	1.342	Idem	Melitón González Barcelona	133,00
63.303	1.343	Idem	Bernardino Torres Romera	50,20
63.304	1.344	Idem	Julián Vicente García	68,00
63.305	1.345	Idem	Manuel Iglesias Tabera	48,00
63.306	1.346	Idem	Nicolás Sánchez López	372,00
63.307	1.347	Idem	Juan Martín Blanco	65,00
63.308	1.348	Idem	Juan Sánchez Fernández	107,00
63.310	1.350	Idem	Raimundo Laureano Díaz	45,00
63.311	1.030	Santander	Diego Teja Vizcarolosa	140,00
63.312	412	Soria	Urbano Sancho Lario	151,00
63.313	413	Idem	Saturnino Medel Peñalva	91,00
63.314	414	Idem	Camilo Langa Pérez	126,75
63.315	415	Idem	Bernardino Casado Negro	139,00
63.316	416	Idem	Pedro Martínez Calvo	5,00
63.318	3.571	Valencia	Juan Sánchez Juan	45,00
63.319	3.572	Idem	Juan Sánchez Juan	354,00
63.320	3.573	Idem	Francisco Bastural Vila	98,00
63.321	3.574	Idem	Antonio Guzmán Alarcón	69,50
63.323	3.576	Idem	Manuel Navarro García	55,50
63.324	3.577	Idem	Celestino Cuquerella Pastor	65,00
63.325	3.578	Idem	Juan Navalón Pascual	34,50
63.326	3.579	Idem	Miguel Monsonits Eserich	51,00
63.327	3.580	Idem	Francisco Grau Plá	19,00
63.328	3.581	Idem	Francisco Grau Plá	543,40
63.330	3.583	Idem	Ramón Tamarit Vivanco	884,40
63.331	3.584	Idem	Blas Sala Clement	65,00
63.332	3.585	Idem	Juan de Dios Vicente	143,00
63.333	3.586	Idem	José Perepérez Iñigo	255,00
63.334	3.587	Idem	José Jiménez Cipé	360,00
63.335	3.588	Idem	Manuel Linares Cuenca	76,00
63.336	3.589	Idem	Baltasar Más Torres	288,10
63.337	3.590	Idem	Pedro Monso Sales	90,00
63.338	3.591	Idem	Vicente Ferrer Estela	211,00
63.339	3.592	Idem	Miguel García Gonea	263,05
63.340	3.593	Idem	José Monsabal Plaza	115,00
63.341	3.594	Idem	Antonio Ansina Expósito	153,00
63.342	3.595	Idem	Froilán Fernández Ibáñez	140,75
63.343	3.597	Idem	Fernando López Lorenzo	3,50
63.344	3.598	Idem	Carmelo Romero Rives	530,00
63.345	3.599	Idem	Antonio González Jorgues	129,50
63.346	3.600	Idem	Ricardo Vilar Martínez	150,50
63.347	3.601	Idem	Ramón Serra Cervera	76,75
63.348	3.602	Idem	Ramón Serra Cervera	10,00
63.349	3.603	Idem	José Romero Vidal	45,35
63.350	3.604	Idem	Alejandro Aparicio Alandebe	354,50

Madrid 3 de Diciembre de 1921.—El Director general, A. Forcat.